

ESTAFETA DE SAN SEBASTIAN.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO E INDUSTRIAL.

AMERICA.

BUENOS AIRES. Acaso estamos aquí al presente tan quietos como pudiéramos esperar del absoluto é ilimitado poder de un hombre en un tiempo tal de efervescencia de partidos. Cuando digo *estamos*, hablo de nosotros los extranjeros; porque en cuanto á los naturales y Españoles todos los dias son arrestados algunos de ellos y despachados á los Pontones. Antes de ayer fueron despachados cuatro sacerdotes, y corre la voz de que 25 han tenido mas el mismo destino esta semana. Ni un editor se atreve á abrir la boca sobre el particular. Ayer un pobre anciano, padre de una numerosa y necesitada familia se estaba quejando de la crueldad de haberle quitado un hijo, que era su principal consuelo, y mientras estaba hablando se presentaron los satélites del Gobierno y le llevaron á sufrir la misma suerte de su hijo en el Ponton. Acaban de decirme que han sido arrestados hoy dos franceses. Yo no creo que seamos molestados ni los Americanos ni los Ingleses; pero mientras continúe el presente orden de cosas, es en vano esperar tranquilidad verdadera. — (*Carta particular*) (*Redactor de N. York*).

FRANCIA.

PARIS, 30 de diciembre. Los ministros de las cinco grandes potencias reunidos en Londres han firmado el 20 de este mes un protocolo, por el cual estas potencias reconocen la independencia de la Bélgica como estado monárquico. Este protocolo deja al congreso belga la eleccion de soberano; pero lo priva de la facultad de elegir un príncipe frances. De este modo el gobierno frances renuncia á la esperanza de ver la Bélgica reunida á la Francia, por cuya reunion, habian manifestado sus deseos en plena sesion muchos individuos de la asamblea nacional.

La Francia y la Inglaterra han reunido su influencia para contribuir cerca del congreso á la eleccion del príncipe Leopoldo de Sajonia-Cobourgo para el trono de la Bélgica. No se duda del resultado ni en Paris ni en Londres. Con este motivo se renuevan los rumores del casamiento de este príncipe con S. A. R. la princesa Maria de Orleans, cuyo proyecto existia ya antes de que el príncipe Leopoldo fuese nombrado soberano de la Grecia, cuyo trono renunció. (*Gaceta de Francia*).

Se lee en el *Corresponsal de Schaffhouse* (Suiza). Nuestro gobierno ha enviado diputados á Fribourg, á Neuchâtel y á Genève con el mismo objeto que al canton de Vaud, es decir, para convenir en los medios que deben tomarse, para el sostenimiento de la tranquilidad interior, y de la neutralidad en los negocios de las demas naciones. Se han recibido las contestaciones mas satisfactorias de Neuchâtel y de Vaud. Neuchâtel ha declarado por medio de una diputacion, que no tomara parte en los movimientos que se han notado en otros cantones; y el gobierno de Vaud ha manifestado su intencion de seguir con firmeza el mismo camino que Berna. Se esperan las contestaciones de Fribourg y de Genève. (*Id.*)

El gran Señor ha concedido al príncipe Milosch la dignidad de príncipe gobernador de Servia para él y sus descendientes: y ha dirigido al bajá de Belgrado un *hatischerif* en que enumera los privilegios que concede á la Servia. — La principal ocupacion del Sultan es la organizacion de tropas regulares. Piensa reparar las fortificaciones destruidas por los rusos y establecer al pie del Balkan un sistema de obras de defensa, que dirigirá un ingeniero frances. — Los egipcios procuran adquirir el afecto de los candiotas, haciéndoles toda especie de gracias y favores. — En Asia ha habido nuevos alborotos, principalmente en las cercanías de Erzerum. — Parecía que los turcos se preparan á evacuar el Atica, y la isla de Eubea.

Escriben de Petersburgo, fecha 11 de diciembre, que S. M. I. ha recibido otro parte del gran duque Constantino, en que manifiesta su resolusion de mantenerse en la inaccion, á no ser que sus tropas fuesen atacadas, con el objeto de que sus operaciones no diesen lugar á una falsa interpretacion de los motivos de la rebelion. Con este objeto restableció en Villanova sus comunicaciones con la derecha, y tomó posicion cerca de Wirzba. Sus tropas se aumentaron con las compañías de carabineros de S. M., con los regimientos 1 y 3 de cazadores del ejército polaco y la compañía de granaderos del 6 regimiento de infantería. La batería de posicion de la guardia rusa n.º 5, que estaba en Gura, á 4 millas de Varsovia, se reunió á S. A. I. con una celeridad increíble bajo el mando de los generales mayores Korff y Herstenzweig: añade que el tumulto se ha calmado un poco en Varsovia, y que se puede mirar como cierto que gran parte de la poblacion no ha tomado interes alguno en la rebelion. El saqueo y los excesos de toda especie que se cometieron en los principios, se ha contenido, gracias á las medidas que ha tomado el general Klopieski, favorecido por todos los habitantes que piensan bien.

En la sesion del congreso belga del 26 de diciembre M. Van de Weyer, dió parte de su mision diplomática á Paris, cuyo resultado es la esperanza cierta de que la independencia de la Bélgica está reconocida por las cinco grandes potencias: y añade: « aun falta que tratar una cuestion de gravísimo interes, acerca de la cual se han hecho ya suposiciones muy extravagantes: esta cuestion es la eleccion

de un príncipe. El congreso conoce que ni al gobierno provisional ni á la comision diplomática pertenece tomar la iniciativa en esta materia: pero lo que uno y otro pueden y deben hacer es ponerse en estado de dar mas tarde noticias convenientes al congreso para que en su eleccion pueda conciliar á un mismo tiempo, los intereses de Europa, y los intereses, la dignidad y la independencia de Bélgica. » (*Gaceta de Francia*).

Cartas de Varsovia de 16 de diciembre anuncian que el gobierno polaco acaba de publicar una especie de manifiesto en que dice que el pueblo reconoce siempre la soberania del emperador de Rusia: pero pide el cumplimiento de las promesas solemnes que se le han hecho y que se han eludido hasta ahora. Sus peticiones se reducen: á que los polacos voten por medio de sus representantes los impuestos: que las deliberaciones de la dieta sean libres y públicas: que se establezca la libertad de la prensa: que ninguna tropa rusa se estacione en el reino. Con estas condiciones ofrecen los polacos someterse al emperador Nicolas cuyos derechos de soberania no han dejado de reconocer. La diputacion, que salió para Petersburgo, ha escrito al gobierno, dándole cuenta que antes de ir á aquella capital, ha pedido una conferencia al gran duque Constantino para concertarse con él en cuanto á la mision que vá á cumplir. S. A. R. ha respondido de una manera conciliadora, y ha señalado el lugar de la conferencia en las orillas del Bug. (*Id.*)

La Gaceta de Ausburgo habia anunciado que el rey de Prusia iba á dar una constitucion á su pueblo. El mismo periódico ha desmentido en otro número esta noticia, y publica una carta de Berlin, del 17 de diciembre, en la cual solo se dice que S. M. ha convocado los estados provinciales que se formarán despues en estados generales. (*Id.*)

El emperador de Rusia salió el 6 de diciembre para Varsovia: ha jurado no descansar hasta que quedase castigado el último rebelde de Polonia. Han recibido orden de marchar á este reino dos cuerpos de ejército y una parte de la guardia imperial.

TRIBUNAL DE LOS PARES. — Audiencia del 17 de diciembre. Continúan las declaraciones de los testigos. *M. Laffite*. Su declaracion es la misma que habia dado por escrito. De ella consta que los comisionados de los diputados manifestaron al duque de Ragusa que no tenian dificultad en que sus nombres fuesen conocidos del Rey. En los demas hechos está conforme con la del general Gerard. Interpelado por el defensor de M. de Polignac, declara que el duque de Ragusa, manifestando el temor de que la negociacion no surtiese efecto, aludia, en la opinion del testigo, á una persona diferente de M. de Polignac, y que cuando volvió de hablar á este, no manifestó ninguna alteracion que hiciese creer que habia encontrado un obstáculo imprevisto. La declaracion de M. Casimiro Perrier confirma los hechos, ya sabidos, de la conferencia con el mariscal.

M. de Guise, edecan del duque de Ragusa. De su declaracion consta que el mariscal dió orden á las tropas para no hacer uso de sus armas contra el pueblo, sino en la última estremidad; y que se entendia directamente con el rey, sin tener comunicacion de oficio con M. de Polignac, lo que confirma la declaracion de este acusado.

M. de Komierouski, edecan del duque de Ragusa. De su declaracion consta que el mariscal se entendia directamente con el rey y con el prefecto de policia. Este testigo y el anterior contestan que se repartió á las tropas dinero, tomado del tesoro público: M. de Polignac, interpelado sobre este punto, dijo que no intervino en esta distribucion pues á haber intervenido, su firma y su orden se hallarian en el ministerio de hacienda.

El conde de Foucault, coronel de gendarmería. Declara que recibió el miércoles á medio dia 7 ú 8 ordenes de arresto contra algunas personas; entre ellas se acuerda de los nombres de MM. Salverte, Lafitte, Lafayette, y segun le parece, de Andres de Puyraveau; pero un oficial, enviado por el mariscal, le recogió las ordenes, diciéndole que el mariscal no queria que se hiciesen las prisiones. Se indaga si estas ordenes eran del mariscal ó le fueron dictadas por otros. M. de Guise, que le llevaba la pluma, dice que no escribió tal orden. M. de Foucault dice que la orden, que solo tenia renglon y medio, le parecia de la misma letra que la firma; pero M. Komierouski replica, que si la orden estaba escrita de la letra del mariscal, desafia á M. de Foucault á descifrarla.

M. de Arago dice haber oido decir á M. Larue (ausente en la actualidad de Francia) que oyó decir á M. de Polignac, cuando se le informó que la tropa de linea se unia con el pueblo: *pues que la guardia tire á la tropa de linea*. M. de Polignac niega haber pronunciado semejantes palabras. M. de Martignac, su defensor, ofrece á la conciencia de los jueces las observaciones de cuán leves son los fundamentos del único hecho personal, acusado hasta ahora: pues depende de una declaracion de *oidas* de una persona ausente. Se trae al tribunal un fragmento de carta, que parece ser de M. Delarue, del cual consta que este vino á dar á M. de Polignac las noticias de M. Arago sobre la union de la tropa con el pueblo, noticia que el duque de Ragusa supo demasiado tarde. M. de Polignac ha asegurado ser falso que se le diese tal noticia, y M. de Martignac combate el documento, y dice que un fragmento de

carta, sin firma ni fecha, y sobre todo sin la presencia y juramento del testigo, no puede servir de base á una acusacion.

M. de Semonville, refrendador de la cámara de los pares, repite la declaracion que ha dado por escrito acerca de su conversacion con el duque de Ragusa para detener la pelea, el jueves por la mañana, su viage á St. Cloud con M. de Argout para persuadir al rey la revocacion de las ordenanzas y la variacion del ministerio. Consta de su declaracion, que el rey Carlos X, firme al principio y tenaz en su sistema, se dejó al fin vencer por la observacion que le hizo M. de Semonville sobre los peligros que corria la Sra. Delina.

M. de Polignac dá algunas esplicaciones sobre los hechos citados por M. de Semonville, y concluye así, dirigiéndose á los pares: « examinad vuestra conciencia, y ved, si se puede decir que me he negado á detener la efusion de sangre. . . Os será imposible no reconocer que no me ha sido posible obrar de otro modo. Sino recibí la comision de los diputados, es porque una fuerza mayor me lo impedía. Jamas rehusaré ningun peligro: pero siempre rehusaré la menor apariencia de deslealtad. No pude hacer mas que dar cuenta al rey de los deseos de los diputados, y me apresuré á hacerlo. Lo declaro: si la carta no os hubiese hecho mis jueces naturales, no hay juez en Francia ante el cual hubiera temido presentarme, seguro del triunfo de la verdad, aunque fuese elegido de la misma poblacion parisiense, que durante tres días ha sido una poblacion de soldados. Lo digo atrevidamente en presencia de todas estas personas (señalando á las tribunas donde habia guardias nacionales) que pertenecen á la poblacion armada: pueden decir á sus hermanos de armas, que estoy seguro de que en Francia no penetran las pasiones en el santuario de la justicia, y de que los franceses no conocen enemigos sino en el campo de batalla. » (Enternecimiento general y algunos aplausos).

Audiencia de 18 de diciembre. M. Persil hace la acusacion de los ministros. Empieza formando la historia de los ataques dados á las libertades consignadas en la carta desde el principio del reinado de Carlos X: forma la historia del ministerio de 8 de agosto de 1829, de sus modificaciones, de la prorrogacion y disolucion de la cámara, de las nuevas elecciones, y de la situacion en que se hallaba el ministerio á mediados de julio. « Una voz propuso en el consejo el gobierno por ordenanzas. Aquel día no se discutió este dictamen: pero poco despues se examinó. M. de Guernon Ranville, apoyado por M. de Peyronnet, lo desaprobó. Uno y otro pensaban que era necesario presentarse á las cámaras y decidirse por la carta. Se ignora lo que pasó hasta el 25 de julio: pero lo que es cierto, es que ese día se rindieron los dos á la mayoría del consejo. » Habla del informe al rey, en que se manifestó que era llegado el tiempo de salvar la carta con medidas extralegales.

El orador dice que los ministros no hicieron preparativo alguno de defensa contra la resistencia que era de esperar. « Despues de haber hecho el caos, se retiraron á descansar. » Acusa tanto á M. de Polignac, como á sus compañeros, de que en los tres días, cuando Paris estaba llena de armas, sangre y desorden, ninguno de ellos, dió oídos á las proposiciones de paz que se les hicieron, hasta que M. de Semonville los movió á ir en pos de él á St. Cloud, cuando ya no era tiempo de reconciliacion.

Espuestos los hechos, pasa á tratar del mérito de la acusacion. Se hace cargo de la falta de una ley para reprimir los crímenes de los ministros: impugna al relator del tribunal, que concede á la cámara de los pares el derecho de definir los delitos de traicion como si en la actualidad fuese legisladora y no juez; como si ella sola pudiese dar leyes sin los otros dos poderes; como si fuese lícito dar fuerza á una ley nueva sobre un hecho ya pasado. El orador cree que la cámara debe juzgar por las leyes anteriores á 1814 que están vigentes en todo lo que la carta no ha abrogado. Añade que la destitucion de la dinastía no salva á los ministros: pues las ordenanzas son obra del ministerio, y de ellas han provenido todas las desgracias.

Pasa despues al exámen de los hechos: y despues de confesar que no resulta ningun cargo contra los ministros relativamente á los incendios de la Normandía, los acusa de tres hechos: 1.º haber procurado influir en las elecciones aterrando á unos electores y sobornando á otros con promesas: 2.º haber firmado las ordenanzas. A la objeccion tomada del artículo 14 de la carta, responde que el rey puede hacer ordenanzas para la seguridad del estado, pero sin contrariar las leyes. « No llegaremos hasta decir que en un peligro urgente no pueda el rey reasumir todos los poderes para salvar el estado, pero no será en virtud del artículo 14, sino en virtud de la necesidad. » El tercer hecho es de la escitacion á la guerra civil, dando órdenes de tirar al pueblo, sin las tres intimaciones legales. Cita la espresion de M. de Polignac, (á quien cree mas culpable que los otros ministros): pues que *tiren á la tropa de línea*; creyendo suficiente el testimonio de M. Delarue para probar el hecho: con este motivo dice: « debe desecharse esa vieja jurisprudencia, que afirma que con un testigo no hay bastante para condenar. » Despues acusa las circulares de M. de Peyronnet para falsear las elecciones, y concluye implorando contra todos cuatro la justicia del tribunal.

M. de Peyronnet. No me es posible diferir la manifestacion del error con que el acusador me ha atribuido muchas circulares, cuando en mi interrogatorio advertí que solo publiqué una. Yo le invito á que la presente, ó á lo ménos que manifieste la firma y la fecha.

M. Persil. Solo hemos citado una sola circular: pero al lado de ella hay una correspondencia ministerial, de la cual hemos estraído los términos que hemos citado.

M. de Peyronnet. Permittedme, Sr. presidente, que haga el exámen que debia haber hecho el Sr. comisario.

M. Persil. Hemos hecho lo que debíamos.

M. de Peyronnet. Sois acusador; provocais grandes castigos, tenéis que probarlo, y puedo decir que ese es vuestro deber. (Traen

á M. de Peyronnet una carpeta, y encuentra en ella una correspondencia).

« Esta correspondencia, dice, es del 13 de abril; y yo no entré en el ministerio, sino en mayo. »

M. de Persil corrige el error, diciendo que se ha atribuido á M. de Peyronnet lo que pertenecía á M. de Montbel: pero añade que de la correspondencia de M. de Peyronnet consta que unas veces prometia, otras amenazaba, otras se valia de la autoridad para hacer que recayese la eleccion en los candidatos del gobierno.

M. de Peyronnet se queja de que no se le haya interrogado sobre este punto, quitándole por esta omision los medios de defenderse contra las imputaciones que se le han hecho.

M. de Martignac empieza haciendo el elogio de la carta de Luis XVIII, y describiendo la satisfaccion con que fué recibida en Francia. Atribuye á las reacciones violentas de 1815 la discordia que fué creciendo, entre la aristocracia y el palacio, y los defensores de las instituciones liberales. Sin embargo, cuando se formó el ministerio de 8 de agosto, los nombres de algunos de sus individuos alejaban toda idea de un golpe de estado. Cuando las ordenanzas de 25 de julio parecieron, la resistencia triunfó, la dinastía salió del reino, la carta fué alterada.

Como las leyes no fijaban el crimen de traicion, la comision de la cámara de los diputados propuso que se pidiese la aplicacion de las disposiciones del código penal, y la cámara adoptó este dictamen. Llamado á defender á M. de Polignac, el orador sigue los tres capitulos de la acusacion.

Los actos de que se le acusa, se hicieron bajo el imperio de la carta de Luis XVIII, y debéis juzgarlos segun esta carta. « Se ha dicho en la acusacion que la inviolabilidad solo se entendia de la vida del rey y no de su poder. Confieso que no entiendo esa inviolabilidad que asimila al rey al menor de sus súbditos, y que se reduce á un salvo conducto. Pero la dinastía ha caido, la carta ya no existe como estaba, el mismo tribunal de los pares, juez nato de la causa, ha sufrido una eliminacion de tres octavos: ¿ cómo queréis, con un trozo de la carta en la mano, condenar á los ministros? La guerra ha decidido. Si durante los tres dias hubiesen perecido los ministros, ninguna ley podria vengar su muerte: ¿ cómo, pues, se les ha de pedir cuenta de la sangre que se ha derramado? En vuestra presencia no hay mas que vencidos y prisioneros. La hacha no puede alcanzarnos: no podeis inmolarnos á sangre fria. ¿ Qué hubiera dicho la Inglaterra y el mundo, si despues de la destitucion de Jacobo II, hubieran sido condenados sus ministros por los jueces de Guillermo III? No hay proceso criminal que decidir, sino una constitucion que consolidar. »

« Los jueces faltan á la ley, porque la cámara de los pares no es la misma. Tambien la ley falta á los jueces. El artículo 4 del código penal pronuncia que ningun crimen será castigado, sino está definido por una ley especial. » Es pues, imposible el juicio; porque no hay ley. » No se puede sentenciar por analogías: y una ley, hecha expreso para este juicio, tendria la nulidad de retroactiva. »

Despues de manifestar lo absurdo de la acusacion por los incendios de Normandía, de la cual se han desistido los comisarios: despues de manifestar que no ha tomado parte en las elecciones, sino á favor de un amigo como pudiera hacerlo cualquier particular, pasa á la violacion de la carta que se le atribuye por haber disuelto la cámara, aun no reunida. « Se ha dicho que no estando aun convocada la cámara, el rey no podia disolverla. Este es un error: el rey tiene derecho de disolver la cámara, aun cuando no esté convocada; y este derecho se lo dá la carta. »

Se acusa á M. de Polignac de haber querido hacer por ordenanzas lo que no debía hacerse sino por la ley. El primer deber de un gobierno es velar por su conservacion. En todas las instituciones ha de haber un poder de reserva para las circunstancias extraordinarias. Locke halla este poder en el pueblo: últimamente se le ha hallado en la necesidad. Este poder estaba en el artículo 14 de la carta, y el preámbulo de ella indica donde estaba el poder dictatorial. « Este preámbulo se ha modificado, lo que prueba que la carta nueva no se apoya en la misma idea que la antigua. » Hemos creído que el artículo 14, reservaba á la corona un poder extraordinario que tenia derecho de emplear para la seguridad del estado: ¿ esta creencia es un crimen? . . . Si el hecho es dudoso, lo mas que hay es error, y el error no se castiga. » Pero, se dirá; ese poder debió emplearse segun las leyes, y no contra las leyes. ¿ Vana objeccion! Si fué dado para la seguridad de la patria en los casos donde las leyes son insuficientes, claro es que debió salir del orden legal, y obrar como dictador.

Se añadirá que ese poder no debió emplearse sino en el caso que el trono peligrara. M. de Martignac prueba la existencia de un partido popular en oposicion con el gobierno: partido, excitado por odios antiguos, apoyado en asociaciones, y que era mas exigente á cada nueva concesion. « El ministerio esperaba esplicarse en la cámara: la cámara le condenó sin oírlo en la respuesta al discurso del rey. Una nueva cámara llega mas amenazadora: las circunstancias eran tales que debian aterrar á un fiel servidor del rey. » Prueba despues por los hechos que M. de Polignac no trató nunca de destruir la carta: que el haber dado el mando de las tropas al duque de Ragusa y puesto á Paris en estado de sitio, no son providencias legales: que nadie ha probado que M. de Polignac mandó tirar al pueblo, y en fin que M. de Polignac no rehusó ir á St. Cloud, cuando fué M. de Semonville, pues tenia ya preparados los medios de pasar á aquel sitio. « ¿ Hablaré yo de esa palabra bárbara que se le atribuye, y con cuyo motivo dije yo: entre el testigo que depone y el acusado que niega, no queda nada para el juez? El acusador ha respondido que este es un axioma de jurisprudencia vieja. Este es un axioma de Montesquieu, para el cual los jurisconsultos han sido avaros hasta ahora de palabras desdeñosas. ¿ Qué se nos presenta en apoyo de la acusacion? Un papel mudo, insensible, incapaz de servir de base á una decision. »

Despues de reasumir su discurso, añade: « no habiendo leyes, por las cuales juzgar, yo esperaria la separacion del seno de la patria de los que la hubiesen vendido. Aparto de mi, como indigno de vosotros todo presentimiento funesto. M. Benjamin Constant decia: *la muerte de un solo hombre es inútil para la seguridad del estado.* El gobierno que matase á un hombre por temor, seria semejante al esclavo que diese muerte á su amo por no verle sobre si con el azote. Hace mucho tiempo que no vemos cadahalsos: no seréis vosotros los que volveréis á emplear el hacha del verdugo por un crimen político, contra un hombre, defendido apenas por una débil voz. El golpe que dierais, abriria un abismo, y estas cuatro cabezas no lo llenarian (*sensacion*).

Pares del reino: la sentencia justa que vais á dar, probará que la Francia solo quiere conservar el amor de la libertad, y el valor para defenderla. »

Audiencia del 19 de diciembre. M. de Peyronnet pide la palabra, no para defenderse. « Mi defensa está encargada á un hombre que se liga al infortunio, como otros á la felicidad, y en quien los sentimientos generosos serian superiores al talento, si pudiese haber alguna cosa superior á su talento. El os hablará de mis acciones políticas: la única parte que me toca es esponerlos mis sentimientos: porque nadie puede espresarlos mejor que yo. No os ofenderá que hable de mi: porque este es el triste privilegio de los acusados y de los infelices. » Despues hace la relacion de las principales épocas de su vida. Era muy jóven cuando estalló la revolucion, que llevó á su padre al cadahalso, y á él le dejó en la indigencia. Perteneció á aquella clase de jóvenes, cuya indignacion generosa fué quizá el principal obstáculo que se opuso á la vuelta de un poder ignoble y sanguinario. Se dedicó á la carrera de las leyes y fué apreciado de sus colegas. « Estos antiguos amigos y compañeros de mi juventud, los perdí en el torbellino de los negocios públicos: la desgracia me los ha vuelto. » (*M. de Martignac llora y oculta el rostro entre sus manos*). Consiguió el aprecio público en sus primeras tareas. Su primer ensayo fué defender á 13 realistas ante un consejo de guerra, y les salvó la vida. No quiso admitir empleo bajo el imperio. « Yo gustaba de su gloria, mas no de su poder que era contrario á mis doctrinas. » Enumera despues los beneficios que debió á la familia Real despues de la segunda restauracion, y el uso que hizo de estos beneficios y de las magistraturas que obtuvo, favoreciendo en cuanto podia á los perseguidos por opiniones. « Yo afectaba en las discusiones públicas la mayor severidad: pero mi conducta y mi lenguaje privado no correspondian siempre á estas apariencias. » Despues de citar numerosos ejemplos de esta verdad, contraria á la opinion de *impassible y cruel* que le han dado sus enemigos, concluye: « Si señores: este acusado que está en vuestra presencia, este hombre sin commiseracion ni piedad, ha sido causa de que conserven la libertad ó la vida mas de 300 condenados por causas políticas. Prisionero en un choque de guerra, si necesito de rescate, ya lo he pagado con anticipacion, y he dado al enemigo 300 cabezas por la mia. » Prueba despues la cortedad de sus bienes, destruyendo así otra calumnia de sus enemigos.

Concluye demostrando con pruebas evidentes que era personalmente contrario al sistema de los *golpes de estado*. « Si despues de esta demostracion se me pregunta ¿por qué firmé las ordenanzas? me callaré: el secreto está en mi corazon entre dolorosos recuerdos, y jamas saldrá de él. » Añade que si se separó del rey, fué por orden terminante de S. M.: y concluye lamentando la sangre derramada. « Acepten mis lágrimas los amigos y enemigos: á un desgraciado deben agradecerle las que no reserva para si solo. »

M. Hennequin, defensor de M. de Peyronnet funda en general su defensa en los poderes extraordinarios concedidos al rey por el art. 14 de la carta, y en el peligro inminente de la dinastia á fines de julio; y en particular, sobre los actos personales de M. de Peyronnet. Prueba que el ministerio de 8 de agosto no manifestó nunca intenciones hostiles contra la ley fundamental, y concluye que M. de Peyronnet podia asociarse sin temor á este ministerio; cita la circular en que mandaba obrar segun la ley. « La carta reconociendo la intervencion de las cámaras en el presupuesto y en las leyes, habia dejado á la corona el impulso de los negocios y del gobierno: pero se habia manifestado un deseo de intervencion y de soberania popular, que se conocia en las hostilidades contra el ministerio. » M. de Peyronnet no ha querido decir cual fué su opinion, cuando se trató de lo que habia de hacerse, en el consejo de ministros: pero su defensor debe decirlo: su opinion fué esta: *la nacion quiere libertades y garantias y debemos dárselas.* Si despues varió de opinion, fué porque le convencieron las razones que se le opusieron. Prueba que el ministerio, al dar las ordenanzas, no habia tomado precauciones contra la resistencia, y por consiguiente que caduca la acusacion de provocacion á la guerra civil: y en cuanto á M. de Peyronnet, estan bastante justificados sus sentimientos con lo que dijo á M. de Semonville cuando partió á Saint-Cloud: *id pronto.*

Reproduce los defectos de interes, de jueces y de ley que ha habido para la formacion del proceso: insiste en la falta de los jueces, que ha quitado á los ministros la eliminacion de los pares. En cuanto á la falta de ley, aunque el orador reconoce la ficcion política que ordena el juicio, pero invoca el derecho comun que manda atender á los motivos de las acciones, y añade: « un testigo de mayor excepcion os ha dicho que reconoció en el monarca una voluntad firme é inespugnable: ¿qué motivo mas poderoso que este? »

Ataca despues los tres capítulos de acusacion. El de las elecciones cae por la confesion que ha hecho el acusador de no pertenecer á M. de Peyronnet la carta que se le habia atribuido. En cuanto á las ordenanzas, ademas del artículo 14 de la carta, que las legitima, son mas conformes al espíritu y á la letra de la carta, que la ley actualmente en vigor en materia de elecciones.

M. Sauzet, abogado de Leon y defensor de M. de Chantelauze, describe la vida de este magistrado, siempre recto, siempre humano: el fué quien detuvo la efusion de sangre en Leon. Siendo di-

putado, despues de la disolucion de la cámara de 1827, redactó el célebre informe sobre la proposicion de reelegir los diputados que admitiesen empleos del gobierno. « M. de Chantelauze era afecto á la carta: pero via una oposicion que queria destruir la prerrogativa real, y por eso tomó asiento en la derecha. Nombrado el ministerio de 8 de agosto, se le llamó dos veces para tener parte en él, y ambas lo rehuso: pero á la segunda, se vió precisado á obedecer la voluntad del rey, á quien amaba sinceramente, y á quien nunca abandonó. »

« M. de Chantelauze firmó las ordenanzas, y aceptó su responsabilidad: os engañaríais si creyeseis que las ha provocado: os engañaríais tambien, si creyeseis que se opuso á ellas. . . Las ordenanzas no han violado la carta. El art. 8 de la carta consagra el derecho de establecer la censura: la carta no habia arreglado nada en materia de colegios electorales: los primeros fueron establecidos por ordenanzas. Las de 25 de julio no han derogado al espíritu primitivo de la carta, sino á una ley positiva. »

« No ignoro, señores, que es peligroso descubrir los defectos de la sociedad humana: pero es preciso decirlo, no hay carta sin art. 14; y en la que no lo haya, lo pondrá la necesidad, que es la intérprete de las exigencias del siglo, y á cuyo imperio no puede sustraerse la sociedad, porque no puede darse muerte á sí misma. El ostracismo, las sesiones de justicia, los golpes de estado no son mas que la espresion de las necesidades de los tiempos. Todos los esfuerzos que se hagan podrán transferir la dictadura, pero no destruirla. Conozo cuan triste cosa es que estas doctrinas vean la luz pública; convendria que este inmenso poder no se revelase á todos: convendria negarle hasta el momento inevitable en que se diese á sí mismo el bautismo de la legalidad, y olvidarle despues cuando haya salvado la patria. Concibo muy bien el equilibrio de los poderes, pero su ignaldad. . . Los principes ejercen la dictadura por medio de providencias políticas: los pueblos, por sediciones. ¡Deplorable alternativa, que la filosofia no decidirá jamas! . . . Es el rayo que cae y se aniquila despues de haber herido. . . Y ¡desgraciadas las naciones, donde cae muchas veces! »

« Repitamoslo, pues: los primeros colegios electorales se instituyeron por ordenanzas: los colegios produjeron una cámara, y esta una ley electoral. Esta ley produjo otra cámara, y la actual, procediendo de dicha ley, debe su origen á la ordenanza, que creó los primeros colegios: esto es, al art. 14 de la carta. »

No es posible esplicar el efecto que produjo la defensa de M. Sauzet. Se le aplaudió muchas veces. El cansancio le impidió concluir, y se dejó lo que faltaba para la audiencia siguiente.

ESPAÑA.

MADRID, 30 de diciembre, SS. MM. su augusta hija y los Sermos. Sres. Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

La Gaceta de Madrid de este dia contiene en suplemento la balanza general de comercio de los géneros, frutos y efectos importados y esportados por las aduanas del reino en el mes de abril de este año, cuyo resumen es el siguiente.

Asciende el valor y derechos de arancel de los géneros, frutos y efectos contenidos en esta balanza, segun las relaciones remitidas por las aduanas, á saber:

	VALOR EN REALES VELLON.		DERECHOS DE ARANCEL SEGUN LAS RELACIONES.	
	Importac. ^a	Esportac. ^a	Importac. ^a	Esport. ^a
En el comercio del reino con el extranjero. . .	19916028 25	19236698 19	3311191 4	121722 10
En la isla de Mallorca. . .	145354 4	718256	19779 13	40 17
En la de Menorca . . .	125269 27	500	21583 27	»
En la de Ibiza	»	11200	»	»
En producciones naturales de las prov. ^{as} exentas.	1742376 1	92528	100506 10	480 20
Idem de Navarra.	357129 3	845028	10515 12	2151 5
	22286157 26	20904210 19	3463575 32	124394 18
En el comercio del reino con las colonias españ. ^{as}	8868442 22	3860817 31	864901 32	4636 4
En Mallorca	414008	141387	30014 24	»
En Menorca	»	»	»	»
Total.	31569208 14	24906415 16	4358492 20	129030 22

Nota. No se espresan en este estado los géneros extranjeros que se han introducido en las provincias baseongadas para el consumo de ellas, ni las producciones de las mismas que se han estraído para el extranjero por no haber aduanas en aquellas costas y fronteras que den las relaciones de entrada y salida.

Por el ministerio de la Guerra se ha expedido con fecha 16 de noviembre la Real orden siguiente. — Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente: El Rey nuestro Señor se ha enterado de las comunicaciones que en 3 y 16 de abril y en 27 de junio de este año se ha servido hacerme V. E., con motivo de las reclamaciones que le han sido dirigidas sobre abono del gasto de utensilios á las guardias de las cárceles públicas, tesorerías y depositarias de Rentas y demas establecimientos que no son propiamente militares; y S. M., teniendo á la vista los antecedentes que dieron lugar á la expedicion de la Real orden de 20 de febrero del año último, y los dictámenes sobre el asunto en cuestion del intendente é interventor general del ejército, y seguidamente del Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien mandar manifieste á V. E. 1.º Que los resultados finales de estos diversos pareceres coincidan todos en los principios de la misma Real orden de 20 de febrero, esto es, en el derecho de pagar, bien sea antes ó despues, los respectivos Ministerios, ora se consideren divididos en

sus presupuestos, ora reunidos y representados por el del cargo de V. E., el utensilio de los cuerpos de guardia y demas gastos de que se trata. 2.º Que el verdadero punto de la cuestion es marcar y distinguir los gastos que á Guerra pertenecen, de los que no le son propios ni pueden corresponder. 3.º Que estos mismos puntos tienen sus bases naturales y conocidas en las mismas que han servido y deben servir para la formacion de sus presupuestos. 4.º Que en ellos considera este Ministerio á sus tropas en el estado de acuartelamiento, en el servicio de plazas, en el de marcha, ó ya en el de campaña, y que si bien en todas y cualquiera de estas situaciones es obligacion suya, ó de su administracion proveer al soldado de utensilio correspondiente, fuera de tales casos el utensilio no es de guerra, y su provision es extraordinaria ó accidental. 5.º Que en el caso presente la cuestion queda reducida á discernir las guardias que son propias del servicio de plaza puramente de las que no lo son, y que desde luego se echa de ver, que si las reclaman las diversas autoridades para la seguridad y conveniencia de los objetos de su ministerio particular, institutos ó establecimientos especiales, la concesion de la autoridad militar no debe pasar del auxilio personal de la tropa requerida, dentro de los límites que la ordenanza determina en las proporciones de la tropa de servicio á la de descanso, salvo casos especiales; pero que parece contra toda razon, que una autoridad que reclama este auxilio tenga la facultad de librar gastos contra el mismo ministerio, cuyo auxilio pide, cuando por otra parte nada es mas conforme á razon, que considerar como una carga inherente á la conservacion de un establecimiento, y á la de su material el banco en que se sienta el soldado, el tablado sobre que descansa, la luz con que se alumbrá y la leña con que se calienta (no con la que ha de hacer su rancho, que esta la recibe del cuerpo), no de otra manera que el conserje y portero de un establecimiento necesitan de los mismos utensilios; y que aquellos fondos destinados á sufragar el pequeño material y gasto del conserje y del portero son los mismos en buena razon, que deben estenderse al puesto de guardia, que no hace otra cosa que haria una partida armada de porteros, aunque con mas orden y seguridad por la disciplina militar. 6.º Que en principio y en regla general las autoridades que reclaman el auxilio de la fuerza son las mismas que deben pagar el servicio auxiliar ó extraordinario del utensilio que no es de la tropa, sino del puesto particular que ella ocupa, por un objeto que no es del servicio de la tropa ni de la defensa ó seguridad de las plazas; y que el mismo principio sirve para determinar, bien sea los ministerios á que el gasto concierna, bien para saber que no corresponde á guerra, y tocará al de V. E., si este hubiese de representar ó continuar los gastos comunes con que antes cargaba por no haber division de presupuesto; pero cuyos gastos comunes Guerra no debe ni puede soportar. Finalmente que cuando inviese fundamento para dudar sobre la autoridad reclamante ó la naturaleza del puesto, corresponde á este ministerio de mi cargo declarar que en tales casos de duda el ordenador militar ó el comisario subdelegado solo podrán autorizar y abonar el gasto concerniente á Guerra, despues que el gobernador de la plaza ó punto militar califique la guardia ó puesto como peculiar y propio del servicio de plaza, quedando todavia al ordenador comisario el recurso de dirigir sus observaciones al comandante general ó capitán general de la provincia, si estimase que la calificacion anterior no estaba arreglada ó salia de los límites de las intenciones de S. M., espresadas en la indicada Real orden de 20 de febrero de 1829.

Y con la de 11 del mismo la siguiente.—He dado cuenta al Rey nuestro Señor del espediente instruido en la Ordenacion del ejército de Castilla la Nueva con motivo de las dudas que ocurrieron acerca del abono de los socorros dados á algunos quintos por el Comandante del depósito de esta provincia en el mismo dia en que fueron entregados á los cuerpos, pretendiendo aquel que se le admitiesen en sus cuentas, puesto que la entrega no se habia verificado hasta haber recibido los quintos el socorro para los dos ranchos que comieron en el propio dia, y resistirlo las oficinas de cuenta y razon por hallarse prevenido en la Real orden circular de 24 de Marzo último que la cuenta de los depósitos sea diferente de la de los cuerpos á que se destinan los reemplazos, y que á estos se les abone el haber de soldados desde el dia de la salida de dichos depósitos. Enterado de todo S. M., y de lo informado sobre el particular por el Interventor y por el Intendente general, y considerando que al paso que es fundada la observacion de las oficinas, y que ademas se dirige á evitar duplicados abonos, no es tampoco conforme á razon que el Comandante del depósito de Madrid, habiendo tenido justo motivo para socorrer á los quintos en el dia de su entrega, haya de dirigirse ahora á los gefes de los cuerpos en que tuvieron entrada para conseguir el reintegro, ha tenido á bien resolver, que se admita en sus cuentas al referido Comandante los socorros que acredite haber dado á los quintos en el dia en que salieron del depósito, y fueron entregados á los cuerpos, y que en estos no sean dados de alta los mismos individuos, ni tampoco se les haga abono alguno hasta el dia siguiente de su salida del mismo depósito; y asimismo es su Real voluntad, que para evitar nuevas dudas y reclamaciones, los depósitos para recibir quintos socorran á estos en lo sucesivo hasta el mismo dia de la entrega inclusive, hágase esta á cualquiera hora, y que los cuerpos ó sus encargados lo verifiquen solo desde el dia siguiente, no obstante lo prevenido sobre el particular en la espresada Real orden de 24 de Marzo.

Por el ministerio de la guerra y con fecha 17 de noviembre se ha comunicado al secretario del consejo supremo la real orden siguiente: Enterado el Rey nuestro Señor de la consulta promovida en el año de 1827 por el intendente de Navarra y oficinas generales de la Hacienda militar, acerca de si á los oficiales procedentes de los cuerpos de milicias disciplinadas y urbanas de América deberia abonárseles el sueldo correspondiente á sus empleos, ó en qué clase debian ser considerados para el abono de aquel; y queriendo S. M. fijar de una vez la suerte de los que se hallan en este caso,

proporcionándoles al propio tiempo las recompensas á que respectivamente se hayan hecho acreedores, despues de haber oido á los inspectores y directores generales de las armas, conformándose con el parecer de su consejo supremo de la guerra en el pleno celebrado el 9 de agosto próximo pasado, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que á los gefes y oficiales de Milicias disciplinadas de América que hayan servido á lo menos dos años en los ejércitos de operaciones, continuando en ellos hasta que en virtud de convenios ó capitulaciones vinieron á la península, se les declare el caracter de ejército respectivo al empleo ó grado de milicias que les hubiesen conferido las primeras autoridades legítimas; pero quedando sujetos, como los demas oficiales del arma á que correspondan, á lo prevenido en las últimas disposiciones que gobiernan.

2.º Que se verifique lo propio con los oficiales de dichas clases que hallándose sirviendo en el ejército fueron hechos prisioneros por los insurgentes, siempre que acrediten haber emprendido su marcha para la península á los seis meses de haberse sustraído del dominio de aquellos, bien por haber obtenido su libertad ó conseguido su fuga, comprendiéndose tambien en esta medida á los que se quedaron enfermos y restablecida su salud pusieron en obra sus deseos de venir á España, quedando tambien sujetos á los últimos decretos vigentes.

3.º Que á los de las mismas clases que siguiendo el ejército se quedaron en pais dominado por los disidentes por razon de sus intereses, permaneciendo en ellos por espacio de mas de seis meses, aun cuando fuese con objeto de dejar arreglados sus bienes, se les considere el caracter inmediato inferior de ejército al que tenian en milicias: pero conservando la graduacion de tales, que legítimamente hubiesen obtenido.

4.º Que á los que no hubiesen seguido constantemente en la defensa de la justa causa por haberse separado de sus cuerpos antes de la conclusion de la guerra, ya con legítimo motivo, ó por otros que no es facil designar por la variedad de casos en que podrán hallarse, los propongan los inspectores á S. M. segun sus servicios y circunstancias, y despues de purificada su conducta, para el empleo de ejército á que les consideren acreedores.

5.º Que los oficiales urbanos que sufrieron la suerte de prisioneros de los insurgentes, permaneciendo en tal estado hasta que pudieron fugarse y venir á la península abandonando sus intereses, conserven los empleos y grados que acrediten haber obtenido debidamente, concediéndoles S. M. el empleo inmediato inferior de ejército, para que se les abone el sueldo segun las últimas disposiciones.

6.º Que á los que no se hallasen en disposicion de continuar en el servicio, se les dé el retiro correspondiente al empleo de ejército que se les señale con sujecion al decreto de excedentes de 3 de junio de 1828 y reglamento de la propia fecha.

7.º Que los que hubiesen hecho la guerra por espacio de dos años activamente en union con los ejércitos, embarcándose á la disolucion de estos, á consecuencia de las capitulaciones ó convenios, dejando abandonados sus intereses, obtengan las mismas ventajas que tratan los dos artículos anteriores.

8.º Que á los que se quedaron en sus casas hasta el arreglo de sus intereses, viniendo despues á España cuando lo estimaron oportuno, se les dé únicamente el retiro con uso de uniforme y fuero criminal, siempre que acrediten haber servido cuatro años, ó haberse inutilizado en el servicio, y previa la calificacion de su conducta.

9.º Que los que se retiraron voluntariamente antes de la conclusion de la guerra, sin obligarles á ello su inutilidad adquirida en el servicio, queden en el mismo estado que cuando se les espidieron sus licencias.

10.º Que si se presentasen algunos oficiales de superior mérito y circunstancias extraordinarias, lo hagan presente los inspectores y directores generales de las armas, espresando al remitir sus instancias el premio á que los juzguen acreedores.

Y por último, ha tenido á bien resolver S. M. que por ahora no se abone sueldo alguno á los oficiales urbanos, á no ser que lo tengan concedido por algun orden especial, hasta que con presencia de los precedentes artículos se fije la consideracion y caracter que corresponda á cada uno, y que á los procedentes de los cuerpos de milicias disciplinadas y á los veteranos que sirvieron en los mismos, se les abone el medio sueldo; á los primeros el correspondiente á su empleo actual, y á los segundos el respectivo al que se les señale, pudiendo unos y otros, y los que ya tengan confirmados sus empleos y grados de milicias, solicitar se les espidan los Reales despachos de ejército.

La empresa de Reales diligencias no ha podido verificar este año la rebaja de precios que hubiera deseado, ya por la extraordinaria altura que han tomado los de la paja y cebada con respecto á los años anteriores, ya por la escasez de viajeros que ha habido este verano por causas bien conocidas. Pero sin embargo deseando manifestar al público su gratitud y deseos de la mayor comodidad de los viajeros, ha dispuesto que desde el dia 1.º de enero de 1831, todo el que hubiese tomado asiento en los carruages de la empresa y que por algun accidente no pudiese marchar el dia prefijado, pueda verificarlo el dia que le acomode y haya asiento vacante doce horas antes de salir el carruage, con cuyas circunstancias se le dará gratis el nuevo asiento. 2.º Desde la misma época hasta nuevo aviso se permitirá á todo viajero que por algun accidente imprevisto tuviese que quedarse en el camino, continuar otro dia su viage cuando haya asiento desocupado, para lo que deberá conservar su billete hasta el fin del viage y presentarlo á cada uno de los administradores, quienes tendrán cuidado de exigirles el importe de la diferencia de las localidades, si las hubiese, y de anotar lo correspondiente en dicho billete. 3.º Desde dicho dia se continuará en todas las carreras de diligencias á no exigir retribucion alguna por los

niños de pecho, y solo la tercera parte del precio por los menores de siete años, igualmente que la mitad del total por los que tengan menos de doce, siempre que haya asiento vacante doce horas antes de la salida. 4.º En los triciclos ó factones destinados al servicio de Madrid á Vitoria y vice-versa se hará desde el espresado día una rebaja de 40 reales por cada asiento de viage entero y proporcionalmente por los intermedios. 5.º Para mayor comodidad de los viajeros y con el fin de libertarles de la molestia que ocasiona á algunos el cuidado de satisfacer las ahujetas á los postillones y el gasto de las posadas, los mayores tendrán la obligación de verificarlo por cualquier viajero que se lo encargue, quien deberá darle adelantada la cantidad necesaria al efecto.

CAMBIOS. Londres á tres meses 38 á $\frac{1}{4}$. — París, 16. — Cádiz, par. — Sevilla, par. — Málaga, $\frac{1}{2}$ b.º — Valencia, $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ d.º — Alicante, $\frac{1}{4}$ d.º — Granada, $\frac{1}{2}$ d.º — Zaragoza, 1 d.º — Santander, $\frac{1}{2}$ b.º — Bilbao, id. — Barcelona, á pesos fuertes, $\frac{1}{4}$ id. — Coruña, 1 á $\frac{1}{4}$ d.º — Santiago, 1 á $\frac{1}{4}$ id.

FONDOS PUBLICOS.

Vales consolidados de 4 p. % á dinero. 31 á 31 $\frac{1}{2}$.
Vales no consolidados 9 $\frac{3}{4}$ á 10.
Intereses y deuda sin interés 4 $\frac{3}{4}$.

GALICIA, 14 de diciembre. Se asegura que los portugueses han entregado ocho de los individuos que se habian refugiado á aquel reino, pertenecientes á la partida de Bordas; y que va á juzgárseles en el mismo pueblo de la Mezquita.

Procedente de la Habana en 36 dias de navegacion, fondeó en el Ferrol el 8 de este mes el bergantin mercante D. Jorge Juan. Su capitán el Sr. Sandelis, con efectos coloniales para esta plaza.

En el mismo dia y en la travesía de la Coruña, al Ferrol, se perdió un falucho con 16 hombres, habiéndose salvado solamente un muchacho que salió á la playa de Arés muy maltratado.

SAN SEBASTIAN, 7 de enero.

Correspondencia. Varias cartas de Burdeos hablan del recibimiento que algunos refugiados españoles han tenido de las autoridades de aquella ciudad, é infieren de él no sé que esperanzas de que aquel gobierno les proteja en nuevas empresas, ofreciéndoles auxilios mas poderosos que los que les dió en la última intentona. Creemos que estos temores sean demasiado vanos, no solo por que el gobierno frances, propiamente hablando, está muy lejos de querer buscarse enemigos, sino mas aun porque ha tenido motivos para convencerse de que semejantes auxiliares dañan mas que aprovechan para cualquiera empresa dirigida contra la península. Esta no teme nada de nadie por que á nadie ofende ni quiere ofender, pero si algo pudiera exasperarla hasta el punto de hacerla irresistible, sería ver profanado su territorio por unos miserables, cuyo menor defecto es estar en oposicion directa con todo lo que la España reverencia y adora. Enhorabuena que haya autoridades que conviden á comer á este ú al otro desgraciado, que llega sin otro equipage que un nombre funestamente célebre, por que este acto de cortesania, muy propio de la cultura francesa, puede no tener otro riesgo que el de encontrar sus servilletas teñidas en sangre; pero sería impertinente formar cálculos políticos de un acto de mera atencion y que hasta ahora no sabemos que se haya hecho con otros que con los nombrados Valdés, Quiroga y Merconchini.

Noticias posteriores nos acreditan, que no nos hemos equivocado cuando acabamos de decir que el gobierno frances, propiamente hablando, no daba otras esperanzas ni otros socorros á los refugiados españoles que los que exige la humanidad con toda clase de infelices. En efecto, se ha espedido una orden fundada en la carestía de víveres que siempre se experimenta en París respecto de los departamentos, para que los dichos refugiados vayan á vivir en los de Puy-de-Dome, Correze, Cher, Alto-Viena y Dordoña. Igual resolucion se ha tomado con los refugiados portugueses é italianos quienes recibirán allí y no en otra parte la suma estrictamente necesaria para sustentar la vida. Esta ventaja, que no es pequeña despues de tan completos y tan generales desengaños, puede darles ocasion de que conozcan cuan errado fué el camino que adoptaron para mejorar de fortuna y cuan bien les estará no desmerecer en lo sucesivo estos restos de piedad que les ofrece la civilizacion europea. Bien conocemos que para la mayor parte de ellos ha sido una suerte loca verse considerados con derecho á una renta que aunque corta es suficiente para cubrir sus necesidades; porque jamas pudo ocurrirles pasar en el mundo por hombres de opinion en materias políticas. Pero al fin, ya que lograron meterse de trompon en el barullo constitucional y regeneratorio, á que ni siquiera habian soñado pertenecer, sería de desear que olvidasen sus antiguas mañas y que á lo ménos por amor propio no destruyan la ilusion de quien los socorre, persuadido á que favorece la desgracia.

Con respecto á los poquísimos que efectivamente son de la clase de los revolucionarios, ya ven lo poco que se puede contar con auxilios extranjeros, aunque sean dados por los gobiernos, porque tarde ó temprano se acaban esas fogaratas de partido y empiezan á ser gravosos los esfuerzos de la caridad política. El gobierno de su propio país es el único que no se cansa jamas de auxiliar á los desgraciados que tienen buena intencion, y el único que siempre mira como hijos aun á los que mas se empeñan en desmerecer tan tierno dictado. Renuncien de una vez á esas disparatadas y criminales pretensiones: examínense á sí mismos y encontrarán que ni tienen la capacidad necesaria para entrometerse á gobernar pueblos, ni han tenido nunca otro deseo que el de ocupar destinos que desempeñan otros. Luego que se convenzan de esto, que no á difi-

cil si quieren meter la mano en su pecho, procuren aprovechar las facilidades que presenta ese país para adelantar en muchas artes útiles, de cuya introduccion en España se seguirá sin duda mucha mayor utilidad que de todas esas vanas teorías, las cuales no sirven para otra cosa mas que para agotar las fuentes de la prosperidad, hacer retroceder la civilizacion y obligar á pasar su vida en destierros á los que quizas con un poco de buen juicio pudieron ser el ornato y la gloria de su patria.

TRIBUNAL DE LOS PARES. — *Concluye la audiencia del 19 de diciembre.* M. Sanzet concluye la defensa de M. de Chantelauze. En la audiencia anterior probó la existencia de un poder dictatorial en la carta: ahora su objeto es probar la necesidad que hubo de ponerlo en ejecucion. « Se ha dicho que el torrente de las ideas democráticas amenazaba al trono. . . despues de la victoria es imposible negar este hecho. ¿Podeis dudar de los riesgos que corría la corona, á la vista de otra bandera y de otra dinastía? La revolucion de julio es la mayor prueba de la necesidad que habia de una medida extraordinaria. ¿Quien será tan necio que crea que tres dias lo han hecho todo? Si antes de la catástrofe hubiera existido el vinculo de union entre los franceses y su Rey, no la habrian sacrificado á los atentados ministeriales: sino la Francia se hubiera levantado con indignacion é inmolado á los ministros en obsequio del trono y del país. No confundamos la ocasion con el motivo. Los tres dias han manifestado la revolucion: pero 15 años la han hecho. »

El orador explica muy detenidamente con argumentos, tomados de la historia contemporanea, porqué, habiendo sido la restauracion recibida en Francia como un iris de paz, empezó sin embargo desde 1815 esta oposicion sistemática, no contra los principios, no contra las doctrinas, sino contra la misma monarquía, contra la legitimidad del trono. « Habiendo, pues, un peligro tan urgente para la dinastía, ¿castigareis en los ministros haberlo conocido y tomado disposiciones para salvar lo que era su obligacion defender á costa de sus vidas? » Prueba despues que la responsabilidad ministerial no tiene otro objeto que hacer inviolable el trono. « Habeis derribado el trono: ¿qué le pedis ya á los ministros? » El final del discurso es una fervorosa apóstrofe á los pares en que les muestra la injusticia de castigar á los ministros, pues castigaria en ellos la fidelidad y la conciencia, y la utilidad de absolverlos bajo todos los aspectos políticos. « Quizá firmareis en vuestra sentencia la paz de Europa. »

M. Cremieux, defensor de M. de Guernon Ranville reproduce las razones generales contra la acusacion, presentadas por los otros defensores, y añade una nueva en favor de su cliente, y es que fundándose la acusacion de traicion en haber aconsejado al rey las ordenanzas y en haberlas firmado, se necesitan ambas condiciones para constituir el crimen, y la primera falta en M. de Guernon Ranville, pues no solo no las aconsejó, sino se opuso á ellas, hasta que se dejó vencer por la unanimidad de los otros miembros del consejo. M. Cremieux, al terminar su discurso, fué acometido de un desmayo, que le impidió concluir las últimas frases.

M. de Berenger, comisario de la cámara de los diputados, dice que á pesar de las elocuentes defensas de los abogados, la acusacion queda la misma. El estado siempre tiene interes en que se castigue á los ministros culpables. « Entiendo la inviolabilidad del rey, solo de su persona y no de sus derechos y autoridad. El art. 14 de la carta, segun el acusador, no daba nuevas facultades al rey; no hacia mas que indicar las formas que debia seguir para gobernar conforme á las leyes. Los ministros dicen que son prisioneros de guerra y que como tales deben ser juzgados. Si hubieran vencido: ¿ como nos hubieran tratado? ¿ como nos habian tratado ya? ¿ se olvidan de los consejos de guerra que preparaban y de los mandatos contra 45 hombres de honor? »

Audiencia del 21 de diciembre. M. Madier de Montjau, comisario de la cámara de los diputados, se queja de que en la defensa se haya acusado á la Francia de hostilidad contra el rey, cuando los ministros eran los que impedían llegar la voz de la verdad y del amor de los pueblos á los oídos del rey. « La Francia no era enemiga del trono, pues lo ha conservado despues de la revolucion. » Reproduce las mismas acusaciones contra los ministros, señaladamente contra M. de Polignac, á quien cree mas culpable, y manifiesta no oponerse á los acentos de clemencia que han resonado en la tribuna.

M. de Martignac impugna la doctrina acerca de la inviolabilidad del rey, que la restringe á solo su vida: insiste sobre la realidad de las facultades que concedía al rey el artículo 14 de la carta; y añade: « aun cuando la interpretacion que le dió el ministerio fuese errónea, el error no es crimen: el error no se castiga. Su discurso concluye así: « nobles pares, vuestra obligacion es grande y sublime: es digna de vosotros, y nada de lo que pasa al rededor de este recinto (los movimientos populares de aquellos dias), podrá influir en vuestra decision. Los que crean que la violencia puede tener accion sobre vuestra conciencia, cuenten la cámara de los pares de Inglaterra en el proceso de Stratford, cuenten los pares que asisten hoy á la causa, y conocerán cuan inútiles son sus tentativas. » Los demas defensores reproducen los mismos argumentos, y la audiencia concluye. (A las 10 de la noche del mismo dia, se dió en audiencia pública la sentencia que ya hemos insertado. Aunque los acusados no estaban presentes, asistían sus defensores).

NOTICIAS ESTRANGERAS.

POLOIA. *Fronteras, 16 de diciembre.* Parece que los insurgentes polacos no tienen la union necesaria para hacer frente al peligro. Los rusos llegan y nada tienen preparado los polacos para hacer una defensa feliz: solo tienen 30000 hombres de tropa reglada. Así es que entretienen al pueblo con la esperanza de componer amis-

tosamente las desavenencias. Los agitadores de Polonia han enviado dos clubistas á Paris para pedir á sus amigos génte y dinero. El gran duque Constantino pasó el 8 á Lublin, para reunirse en Dubno con el general de Witt.

VARSOVIA, 20 de diciembre. El jueves 16 llegó á esta con pliegos el general Hawke, edecan de S. M. I.; estos pliegos daban al gobierno orden para conformarse á las intenciones del gran duque. El dictador ha respondido refiriéndose á las esplicaciones, que el príncipe Lubecki y M. Jezioroki están encargados de dar en Petersburgo. Estos diputados llegaron el 15 á Terespol, y el gran duque hizo que se les preparasen todos los medios necesarios para proseguir su viage. Las comunicaciones, interrumpidas desde el 8 entre Rusia y Polonia, han vuelto á abrirse, y las cartas y viajeros pasan como antes de un país á otro. — El dictador, sabiendo que el general ruso Rosen tenia orden de entrar en Polonia, le ha enviado á decir, que los polacos entrarían en Rusia al punto que los rusos penetrasen en Polonia. Dicese que el ejército de Lituania vá á lo interior del imperio, y que en su lugar vienen los cuerpos de Sacken y Pahlen. — El 18 se reunieron las dos cámaras de la dieta. La de los nuncios declaró que su primer acto sería reconocer la revolucion, y el senado se conformó á ello. El dictador ha hecho dimision de su poder ante la dieta. — Se han formado 5 nuevas baterías de artillería ligera, y se trabaja con suma actividad en las fortificaciones del Wistula.

PRUSIA. Berlin 17 de diciembre. S. M. está resuelto á mantener la paz, á pesar de las instancias de algunos príncipes de su familia para que auxilie al rey Guillermo á reconquistar la Bélgica. — Las tropas rusas, destinadas á obrar contra los rebeldes, llegan aceleradamente á las fronteras, y algunas viajan en trincoes. S. M. I. mandará el ejército, y tendrá bajo sus órdenes á los generales Diebitz, Paskevitch y Geismar. El ducado de Posen y la Galitzia continúan tranquilos. Se dice que el Austria observará estrictamente el principio de no intervenir.

Del 21. Se habla con alguna certidumbre de la conferencia próxima de dos monarcas en Thorn. — La poblacion israelita del reino de Polonia ha nombrado una diputacion para reclamar de la dieta los derechos civiles.

ALEMANIA. Fronteras de Sajonia 18 de diciembre. Se dice que el emperador de Rusia ha dirigido á las cortes de Europa una nota circular, concebida en los términos mas enérgicos, en la cual dice que *no transigira nunca con los rebeldes.* Añádese que ha declarado que no recibirá la diputacion polaca ni oirá sus proposiciones.

FRANCFORT, 27 de diciembre. Se dice que las tropas de Lituania han pedido que las lleven contra los insurgentes, para dar pruebas de su fidelidad al emperador. En Varsovia ha habido nuevos alborotos: el pueblo ha acudido á las iglesias para impedir que el clero hiciese las oraciones ordinarias por el emperador y rey, y su familia, y obligarlo á orar por el bienestar y la independencia de Polonia; pero la guardia nacional ha reprimido este movimiento, y no ha habido alteracion en los Divinos Oficios.

HUNGRIA. De las fronteras, 14 de diciembre. Además de los regimientos que están en marcha para las fronteras de Polonia, los de Salins, Albert, Don Miguel y otros muchos batallones de las fronteras de Siebenburg tienen orden de partir á Galitzia. — El alistamiento úngaro no se hace con actividad, porque ha encontrado dificultades prácticas la concesion que hizo el emperador á los estados de que el idioma úngaro se substituyese al alemán en los ejercicios militares. La dieta suplicará al emperador, cuando venga á Presburgo, que no haya oficiales alemanes en los regimientos úngaros, y que éstos no hagan guarnicion sino en su patria. Otro objeto no ménos importante es la incorporacion de la Galitzia y la Ludomiria; pero aunque se ha prometido, no es fácil de poner en egecucion, ni conforme á las miras del gobierno. (*Gaceta de Francia*).

GRAN BRETAÑA. Londres, 28 de diciembre. El *Correo* dice que el restablecimiento de la tranquilidad en Francia dá seguridad al pueblo inglés, y pone al gobierno británico en estado de estrechar las relaciones amistosas entre ambos países. Los consolidados se habian abierto á 83; pero bajaron á 82 $\frac{1}{8}$ por las noticias de la dimision del general Lafayette y la protestacion de las escuelas. — La guerra civil devasta á Colombia.

Papeles de Paris del 1 de enero. Escriben de Varsovia, fecha 20 de diciembre: « Hay movimiento de tropas en las fronteras: los cuerpos de los generales rusos Sacken y Pahlen abanzan: el cuerpo de ejército de Lituania se retira á Rusia, y el gran duque Constantino acerca sus tropas á las fronteras de Wolhynia. — Los diputados á la dieta polaca han dado sumas considerables para el servicio público, y han pasado á Praga para trabajar ellos mismos en las fortificaciones. En todas las iglesias de Varsovia se han celebrado las oraciones de las 40 horas para pedir á Dios la paz. — El emperador, por un ukase del 10 de diciembre ha reunido los poderes civiles y militares en las provincias de Podolia y Wolhynia, y ha dado el gobierno de ambas al ayudante general Potenkin. » (*Gaceta de Francia*).

Escriben de Francfort fecha 27 de diciembre: « parece que uno de los motivos del rey de Prusia para pensar en una constitucion, es que el príncipe real en una comida echó un brindis injurioso á la Francia y á su rey. S. M. prusiana teme el efecto de esta conducta sobre sus propios estados. — En algunos pueblos cercanos á Nuremberg los aldeanos echaron fuera á las autoridades: pero un escuadron de caballería restableció el orden. — El Austria deja en Italia las tropas que habia y las que ha enviado, y reúne las demas en las fronteras de Polonia para reprimir algunas fermentaciones que se habian notado en Lemberg y otros puntos de Galitzia. Se han dado

poderes absolutos al príncipe de Lobkowitz, gobernador de esta provincia. » (*Id.*)

El congreso belga ha adoptado una proposicion dirigida á pedir esplicaciones á la comision diplomática sobre estos puntos. 1.º Si se ha tratado de la eleccion del gefe del estado en el congreso de Londres. 2.º Si en caso de que la Holanda continúe violando la suspension de hostilidades, ha tomado medidas para rechazarlas. 3.º Si ha abierto negociaciones con la Francia para un tratado de comercio (*Id.*).

El gobierno frances ha autorizado la aduana de Dunquerque para que facilite todos los medios de tránsito á las mercancías de los belgas, cuyos puertos estuvieron cerrados por el bloque de los holandeses, y ahora lo están por los yelos del Escalda (*Id.*).

El *Corresponsal de Nuremberg* anuncia que el gobierno prusiano vá á introducir este año en las provincias del Rin el sistema municipal (*Id.*).

Los papeles de Berlin han publicado dos diálogos entre el gran duque Constantino y el general polaco Wolicki de los cuales consta que el gran duque prometió á los polacos, despues de la insurreccion, el olvido de lo pasado y la reunion de las provincias polacas; y que le respondieron que, ó saliera del reino, ó se pusiera al frente de la insurreccion (*Id.*).

En la cámara de los diputados de Francia, sesion del 31 de diciembre se continuó la discusion sobre la ley de la guardia nacional.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesion del 24 de diciembre. El presidente anuncia que M. Boissy d'Anglas ha presentado una proposicion. (Era relativa á que se hiciese una pesquisa sobre la verdadera causa de los desórdenes de los dias anteriores). Muchos diputados quieren que pase inmediatamente á las secciones, y así se hace. Cinco secciones opinan por la lectura: pero el reglamento prohíbe que se lea y delibere sobre ella hasta la sesion siguiente.

El orden del dia es la discusion del proyecto de ley relativo á la guardia nacional.

M. Agier, despues de un discurso sobre esta materia habla de los pasados desórdenes, celebra la conducta de los alumnos de las escuelas, y de los obreros del arrabal de St. Marceau, y añade: « si el gobierno ha de tener firmeza, es menester que ataque á los autores de los desórdenes, cualquiera que sea su posicion social: es menester que tan escandalosas escenas no se vuelvan á renovar.

M. Lafitte. El gobierno ha tenido toda la firmeza posible y ha hecho todo lo que ha debido hacer: pues ha restablecido la tranquilidad, ha protegido la salida de los acusados del tribunal de los pares, y ha asegurado la libertad de los jueces. Pues que se ha hablado de pesquisas, debo decir todo lo que ha hecho el gobierno, no lo que piensa hacer, porque en esta tribuna no se administra: se han preso muchos delinquentes y se han entregado á los tribunales. Ayer se habló de un cartel, que los alumnos de las escuelas niegan ser suyo. Digo y repito que se fijó sin autorizacion de la policia, y que segun la última ley en esta materia, se persigue en justicia á los que los fijaron. La inquietud que se ha manifestado nace de que algunos creen que el gobierno no ha castigado á los agitadores de octubre. Es un error: se prendió á los sospechosos, y fueron entregados á la justicia, que ha soltado á unos, ha condenado á otros á penas correccionales y ha enviado á otros á los jurados.

Papeles de Paris del 2 de enero. El senado de Varsovia y la cámara de los nuncios han devuelto al general Clopicki la autoridad dictatorial que habia abdicado, y han creado una diputacion, compuesta de individuos de ambos cuerpos, encargada de poner fin á la dictadura, cuando lo crea conveniente. (*Gaceta de Francia*).

El nuncio de S. Santidad en Paris, cumplimentando á S. M. en nombre del cuerpo diplomático, en la festividad de año nuevo, dijo así: « la renovacion del año proporciona al cuerpo diplomático cuyo órgano tengo el honor de ser, una feliz ocasion de expresar á V. M. los votos sinceros que forma por vuestra felicidad y la de vuestra augusta familia, y la prosperidad de Francia. Todo lo que pueda contribuir á afirmar el sosiego y tranquilidad de este gran reino, y por tanto, la paz y buena armonia con toda Europa, colmará tambien los deseos comunes de todos los soberanos que el cuerpo diplomático tiene el honor de representar. Me contemplo feliz, Señor, por ser llamado en este bello dia á ofrecer á V. M., la espresion y el homenaje de nuestro profundo respeto, y espero que será bien aceptada. »

S. M. respondió: « os ruego, Sr. nuncio, que espreséis al cuerpo diplomático cuán sensible soy á lo que me habeis transmitido de su parte; cuanto empeño tengo en convencer á todos los soberanos, de mi deseo de mantener la paz con ellos: cuán dispuesto estoy á conservar con la Europa relaciones amistosas, sinceras y pacíficas, y en fin cuanto anhelo porque no se turbe la paz de que gozan interiormente. Os doy gracias de vuestros votos por el sosiego, ventura y prosperidad de Francia, y por los que me manifestais en favor de mi familia. »

Los ex-ministros han sido transferidos á la fortaleza de Ham. En Compiègne y otros puntos mas allá se les ha gritado *mueran*. En Compiègne hubo una gran reunion de gentes que dió cuidado á la escolta, y fué preciso mudar caballos á alguna distancia de la ciudad.

Bolsa de Paris del 31 de Diciembre. El cinco por 100, 93 fr. 40 c. — El tres por 100, 25 c. — Acciones, 15 15. — Empréstito Real de España, 63 $\frac{1}{2}$. — Renta perpetua, 50 $\frac{1}{2}$. — CAMBIOS. Amsterdam, 57 $\frac{3}{8}$. — Londres, 25 fr. 10 c. — Madrid, 15 fr. 40 c. — Bilbao, 15 fr. 40 c. — Consolidados de Londres el 30, 82 $\frac{1}{4}$.

Aviso. Los Sres. Suscriptores cuyos abonos concluyen en este mes y gusten continuar, se servirán renovarlos con la anticipacion posible, para que no sufran retardo en el recibo de ningun número.